



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/51/L.37
29 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 71 k) del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Colombia, Costa Rica, Fiji, Filipinas, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Malawi, Malasia, Malí, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Níger, Samoa, Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución

Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, en la cual pedía a la Corte Internacional de Justicia que diera una opinión consultiva sobre si el derecho internacional permite en alguna circunstancia la amenaza o el empleo de armas nucleares,

Consciente de las solemnes obligaciones de los Estados partes, contraídas en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en particular de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armas nucleares en una fecha próxima y de llevar a cabo el desarme nuclear,

Recordando su resolución 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, en la cual instaba a la Conferencia de Desarme a que estableciera un comité especial sobre desarme nuclear para empezar las negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear y para la eliminación final de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Recordando también los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en particular el objetivo de que los Estados

poseedores de armas nucleares emprendan de manera resuelta acciones sistemáticas y progresivas encaminadas a reducir las armas nucleares en todo el mundo, con la meta última de eliminarlas,

Reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación completa de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Deseosa de alcanzar el objetivo de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo control internacional eficaz,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional hacia el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, y acogiendo favorablemente todas las acciones conducentes a este fin,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral sobre desarme,

Tomando nota de la aprobación del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares por la Asamblea General en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996,

Lamentando la ausencia de garantías de seguridad negociadas multilateralmente y jurídicamente vinculantes respecto de la amenaza o el empleo de armas nucleares contra Estados que no poseen dichas armas,

Convencida de que el hecho de que continúen existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad, y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para la vida en la Tierra,

1. Expresa su agradecimiento a la Corte Internacional de Justicia por haber respondido a la solicitud formulada por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

2. Toma nota de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada el 8 de julio de 1996¹;

3. Subraya la conclusión unánime de la Corte de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

4. Insta a todos los Estados a cumplir inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales en 1997 que conduzcan a una pronta conclusión de una Convención sobre armas nucleares que prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de dichas armas nucleares y prevea su eliminación;

¹ A/51/218.

5. Pide al Secretario General que brinde la asistencia necesaria para la ejecución de la presente resolución;

6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Seguimiento de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares".
